

Sunchales, 14 de febrero de 2014.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 3 7 3 / 2 0 1 4

VISTO:

La Ley N° 26.522, la [Ordenanza N° 2102/2011](#) y su modificatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la Ley mencionada es la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación;

Que la norma se propuso desde su origen como un instrumento fundamental para el desarrollo sociocultural de la población, por el que se exterioriza el derecho humano de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones;

Que "la sociedad de la información debe estar orientada a eliminar las diferencias socioeconómicas existentes en nuestras sociedades y evitar la aparición de nuevas formas de exclusión y transformarse en una fuerza positiva para todos los pueblos del mundo, reduciendo la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados, así como en el interior de los países" Cumbre de la Sociedad de la Información, 12 de mayo de 2004;

Que la [Ordenanza N° 2102/2011](#) crea el Régimen de Regulación de la Publicidad Oficial que tendrá por objeto ordenar y reglamentar el procedimiento de la asignación presupuestaria prevista para la misma;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 3 7 3 / 2 0 1 4

Art. 1°) Modifícase la [Ordenanza N° 2102/2011](#) incorporando el Artículo 10° bis) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 10° bis) Créase el **Consejo Consultivo de Medios de Comunicación**, que ejercerá el control del cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza y funcionará como ámbito consultivo.

Funcionará ad honorem y estará integrado por dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal; un Concejal por cada Bloque representado en el Concejo Municipal; dos representantes, uno titular y uno suplente, de los medios de comunicación inscriptos en el Registro Municipal de Actividades Comunicacionales.

El desempeño de cargos durará dos (2) años, pudiendo sus integrantes ser reelectos por sus respectivas entidades. Los integrantes dictarán su reglamento de funcionamiento, el que será aprobado con mayoría absoluta del total de sus miembros entre los cuales se elegirán las autoridades. Se reunirá como mínimo mensualmente o extraordinariamente a solicitud como mínimo del veinticinco por ciento (25%) de sus miembros. El quórum se conformará, tanto en convocatorias ordinarias como extraordinarias, con mayoría absoluta del total de sus miembros.-

Art. 2º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil catorce.-